



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2.015.**

En la Villa de Campo de Criptana, a dieciséis de Noviembre de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.<sup>a</sup> María Dolores Fernández Morón, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

**Concejales:**

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Fernández Manzanares.  
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.  
D. Agustín Olivares Muñoz.

**Secretaria:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Morón.

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y tres minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 2 de Noviembre de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

**1.-** Se da cuenta de correo electrónico remitido desde la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, adjuntado carta dirigida al Alcalde de la Corporación, sobre aclaración de las dudas surgidas en la aplicación de las Disposiciones Transitorias 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.-** Se da cuenta de la declaración censal de modificación de datos en la Agencia Tributaria respecto al representante legal de la Corporación, dando de alta a D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, Alcalde-Presidente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.-** Se da cuenta de correo electrónico remitido por la Subdelegación del

Gobierno, trasladando solicitud del Secretario de Estado de Administraciones Públicas, solicitando información del seguimiento de las Entidades Locales que han dado cumplimiento a las medidas previstas en el RD-Ley 10/2015, de 1 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, remitiendo un cuadro que debemos cumplimentar y enviar antes del próximo 15 de noviembre; documentación que ya ha sido remitida por la Secretaria de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.-** La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, remite Informe Final de Calidad, reflejo de la trayectoria que ha seguido el proyecto de Taller de Empleo "Cocina y Servicio de Catering: "CRIPTANA ENTRE FOGONES", según los cuestionarios de satisfacción de los alumnos, de la directora y monitor, realizados por la Técnico de Programas Mixtos en la visita de seguimiento el 19 de octubre de 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**5.-** Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 261, de fecha 31 de octubre de 2015, las siguientes:
  1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
  2. Orden HAP/2272/2015, de 30 de octubre, por la que se finan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones generales de 20 de diciembre de 2015.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
  3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
  4. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
  5. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 264, de fecha 4 de noviembre de 2015, Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 272, de fecha 13 de noviembre de 2015, Anuncio de este Ayuntamiento, de notificación de 6 de noviembre de 2015 en procedimiento notificaciones de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.



- En el D.O.C.M. nº 218, de fecha 6 de noviembre de 2015, Resolución de 03/11/2015, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para el año 2016.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 220, de fecha 10 de noviembre de 2015, Resolución de 15/10/2015, del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), sobre información pública de la solicitud de calificación urbanística y licencia de obras para: Proyecto de línea de alta tensión de 45 kV Alcázar I-Campo de Criptana-Socuéllamos, a la altura del pk 4,400 de la carretera CR-1223.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 222, de fecha 12 de noviembre de 2015, Anuncio de 05/11/2015, de este Ayuntamiento, por el que se somete al trámite de información pública el expediente de solicitud de calificación urbanística y licencia de obras para proyecto básico y de ejecución de nave almacén de semillas y plantas, que incorpora proyecto de instalación de línea aérea de 15 kV, y CT aéreo de 50 kVA para electrificación en BT en finca rural, con emplazamiento en el polígono 31, parcela 37 del catastro de rústica.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 216, de fecha 2 de noviembre de 2015, las siguientes:
  1. Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, número 14/2015.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
  2. Del Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Ciudad Real, Elecciones a Cortes Generales 20 de diciembre de 2015. Relación de Secciones, Mesas y Locales Electorales.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. 217, de fecha 3 de noviembre de 2015, Edicto de este Ayuntamiento, de Carlos Ortega, actuando en representación de la mercantil "Valbuena Las Musas, S.L.", que ha solicitado licencia de ampliación de actividad de "restaurante" en calle Barbero, número 3 de esta localidad.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 218, de fecha 4 de noviembre de 2015, las siguientes:
  1. Anuncio de Administración de Justicia, Junta Electoral Provincial de Ciudad Real, relación de los miembros de esa Junta Electoral Provincial constituida.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
  2. Anuncio de Administración de Justicia, Juntas electorales de Zona, Alcázar de San Juan, relación de los miembros que componen la Junta Electoral de Zona.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 219, de fecha 5 de noviembre de 2015, Edicto de este Ayuntamiento, de María José Neira Leal, que ha solicitado licencia de bar-terrazza con actividad musical con emplazamiento en Avenida Juan Carlos I, número 48 de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 221, de fecha 9 de noviembre de 2015, Anuncio de este Ayuntamiento, de acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 5 de noviembre de 2015, de aprobación inicial de la nueva ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información pública y reutilización de la información del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 222, de fecha 10 de noviembre de 2015, las siguientes:
  1. Anuncio de este Ayuntamiento, de Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario número 16/2015.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
  2. Anuncio de este Ayuntamiento, de Exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de ordenanzas fiscales.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 223, de fecha 11 de noviembre de 2015, de la Junta Electoral Provincial de Ciudad Real, Relación de Locales oficiales que se reservan para actos de campaña electoral de la Junta Electoral de Alcázar de San Juan.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **III.- INSTANCIAS.**

#### **1.- Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.-**

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

**1º)** Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D. ...., en representación del Ateneo Musical de Campo de Criptana, para la utilización de la Sala de Actos de la Casa de Cultura, el día 13 de diciembre de 2015, para la actuación "Cuarteto de Cuerda Alondra", necesitando para ello iluminación plena estrado, 4 sillas y 4 atriles.
- ✓ Al CEIP "Virgen de Criptana", para la utilización del Teatro Cervantes, el día 17 de diciembre de 2015, para el festival de navidad, por la mañana para ensayo y por



la tarde para actuación, necesitando para ello, música, proyección y micrófonos.

**2º)** Comunicar al CEIP (Virgen De Criptana), que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

**3º)** Informar al CEIP "Virgen de Criptana", que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

**4º)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

**2.- Instancia en materia de estacionamiento.-** Se da cuenta de instancia presentada por D. ...., vecino de la calle Fuente del Caño, nº 14 de esta localidad, solicita que se pinte de amarillo la distancia necesaria para facilitar la entrada y salida a su garaje en el domicilio indicado, debido a la estrechez de la calle.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar que, en el año 2006 ya se concedió y se pintó de amarillo el espacio suficiente para que pudiera entrar y sacar su vehículo al garaje, y que dicha pintura ha desaparecido, esta Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, y en consecuencia, se vuelva a repintar de amarillo la distancia que ya se pintó en su día, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

**3.- Solicitud de Acceso al Archivo Histórico Municipal.**

Vista la instancia presentada en fecha 9 de noviembre del año en curso por Doña ....., en solicitud de autorización de acceso a las instalaciones del Archivo Histórico Municipal, con el fin de poder consultar las fechas de nacimiento y defunción de las personas relacionadas en su escrito, para realizar un trabajo de investigación, así como en su caso copia de las correspondientes partidas de nacimiento.

Considerando lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC; disposición adicional primera, apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; así como en los artículos 52.3 y 57.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y en los artículos 34 y siguientes de la Ley 19/2002 de 24 de octubre, de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Autorizar la consulta del Archivo Histórico Municipal solicitada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 57.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 39 y siguientes de la Ley de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, así como en la normativa interna del Archivo reguladora de la consulta de fondos documentales, una copia de la cual se acompaña a la notificación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Informar a la interesada que la obtención de copias se sujetará a la liquidación que pudiera corresponder de acuerdo a las tarifas del art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 315.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Cultura,

y Director de la Casa de Cultura.

#### **IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

##### **1.- Concesión Subvenciones Nominativas.-**

Vista la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento solicitando ayuda económica de fecha:

- 16 de octubre de 2015 a nombre de D. .... para sufragar gastos para la participación en diversas competiciones deportivas durante el año 2015.

El artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con el precepto anterior, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, determina el contenido de la resolución de concesión de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente.

Dada la repercusión pública que tiene para el municipio de Campo de Criptana la realización de dicha actividad, considerando lo anterior y en cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 27 de la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en el ejercicio de la competencia delegada por el Alcalde mediante Resolución 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Cuantía y objeto de las subvenciones.** El Ayuntamiento de Campo de Criptana otorga la siguiente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00.482.40, del vigente Presupuesto Municipal, según el siguiente desglose para financiar los siguientes gastos en los que incurra el beneficiario durante el presente ejercicio:

- D. ...., un ayuda económica de 150 € para sufragar los siguientes gastos para la participación en diversos campeonatos del año 2015 referidos en la memoria presentada.

**SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones.** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**TERCERO.- Plazos y modos de pago de la subvención.** El Ayuntamiento aportará al beneficiario la cantidad fijada, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% de dicha cantidad, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada.

**CUARTO.- Plazo y forma de justificación.** El beneficiario de la subvención deberá presentar el **MÓDELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA** anexo al presente acuerdo, debidamente conformado antes del día **1 de Diciembre de 2015** en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos del gasto **DEBIDAMENTE COMPULSADOS** teniendo en consideración lo siguiente:



- a. SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA. Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
- Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
  - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
  - Número, lugar y fecha de emisión.
  - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - Período que corresponda.
  - Firma y sello de la empresa.
- b. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.
- c. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- d. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

**QUINTO.- Consecuencias de la no justificación en plazo.** EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO LA REVOCACIÓN DE LA MISMA.

**SEXTO.- Otra documentación a presentar.** Previo e independiente a la presentación de la cuenta justificativa deberán presentar en el Departamento de Intervención los siguientes modelos anexados al presente acuerdo:

- LA FICHA DE ACREEDORES DEBIDAMENTE SELLADA POR LA ENTIDAD BANCARIA, requisito imprescindible para efectuar el pago mediante transferencia bancaria.
- La "DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA" debidamente conformada por el beneficiario.

**SÉPTIMO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de 150 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92400-48240.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al beneficiario, y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

## **2.- Concesión Subvenciones Nominativas.-**

Vista la siguiente instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento:

Fecha de Registro	Nº de Registro	Interesado	Solicitud	Importe de ayuda solicitada
06/11/2015	8606	D. .... en representación de la Agrupación Los-Cardaores	Ayuda económica para sufragar los gastos con motivo de la festividad de "Los Cardaores" del 24 de diciembre	No especificado en la solicitud

El artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en

los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con el precepto anterior, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, determina el contenido de la resolución de concesión de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Visto el documento contable de retención de crédito.

Dada la repercusión social y cultural que tienen para el municipio de Campo de Criptana, la realización de dicha actividad, considerando lo anterior y en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local acuerda, por cinco votos a favor (de los que tres corresponden a los Concejales del grupo municipal popular, uno al Concejales del grupo municipal socialista y uno al Concejales del grupo municipal de UPyD) y un voto en contra (correspondiente a la Concejales del grupo municipal de IU-Ganemos), la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Cuantía y objeto de las subvenciones.** El Ayuntamiento de Campo de Criptana otorga la siguiente subvención, según el siguiente desglose:

Beneficiario	Gastos Subvencionables – Objeto de la Subvención	Aplicación Presupuestaria	Importe
D. .... en representación de la Agrupación Los-Cardaores	Ayuda económica para sufragar los gastos con motivo de la festividad de "Los Cardaores" del 24 de diciembre	92400-48241	120 €

**SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones.** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**TERCERO.- Plazos y modos de pago de la subvención.** El Ayuntamiento aportará al beneficiario la cantidad fijada, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% de dicha cantidad, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada.

**CUARTO.- Plazo y forma de justificación.** El beneficiario de la subvención deberá presentar el MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA anexo al presente acuerdo, debidamente conformado antes del día **28 de Diciembre de 2015** en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos del gasto DEBIDAMENTE COMPULSADOS teniendo en consideración lo siguiente:

- e. SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDÉZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA. Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
  - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
  - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
  - Número, lugar y fecha de emisión.
  - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.



- Período que corresponda.
  - Firma y sello de la empresa.
- f. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.
- g. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- h. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

**QUINTO.- Consecuencias de la no justificación en plazo.** EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO LA REVOCACIÓN DE LA MISMA.

**SEXTO.- Otra documentación a presentar.** Previo e independiente a la presentación de la cuenta justificativa deberán presentar en el Departamento de Intervención los siguientes modelos anexados al presente acuerdo:

- LA FICHA DE ACREEDORES DEBIDAMENTE SELLADA POR LA ENTIDAD BANCARIA, requisito imprescindible para efectuar el pago mediante transferencia bancaria.
- La "DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA" debidamente conformada por el beneficiario.

**SÉPTIMO.-** Autorizar y disponer gasto conforme al desglose del punto primero.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al beneficiario, y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

### **3.- Resolución recurso de reposición frente al acuerdo de JGL 05/10/2015, desestimación de concesión de subvención.-**

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por D. ...., contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2015 por el que se le denegó la concesión de ayuda para el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en Campo de Criptana correspondiente a la convocatoria de 2015, cuyas bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 29 de julio de 2015.

Visto que el motivo de la desestimación es que el beneficiario no estaba inscrito como demandante de empleo antes de la fecha de inicio conforme cita textualmente el punto 2.1 de las bases que regulan la convocatoria:

*"Son beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases:*

1. *Las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de la JCCM de Alcazar de San Juan, empadronadas en la localidad y asesoradas en materia de emprendimiento en el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Campo de Criptana, que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de enero de 2015 y que ubiquen su empresa en la localidad de Campo de Criptana."*

Visto el informe-propuesta de la Intervención municipal, y de conformidad con lo expuesto y lo establecido en las Bases que regulan la convocatoria, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**1º)** Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado en plazo y forma por D. .... contra el acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 5 de octubre de 2015 por el que se le denegó una ayuda económica por incumplimiento del requisito regulado en el punto 2.1 de las Bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2015.

**2º)** Dar traslado del acuerdo al interesado y al Departamento de Promoción Económica los efectos oportunos.

#### **4.- Reconocimiento de gastos.-**

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, y existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015 adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura núm. 10092, correspondiente al contrato administrativo de las obras de "Mejora y Rehabilitación del Camino de Quero y Camino de las Carretas" en Campo de Criptana (Ciudad Real), expte. NEG.SIN.O/1/2015, por importe de 48.505,52 euros, emitida por INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGON S.L. (INTEDHOR S.L.), así como la certificación de obra adjunta, número 2, anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

#### **5.- Concesión de subvenciones para proyectos y actividades de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Convocatoria 2015).**

Visto el Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración de las solicitudes de fecha 30 de octubre de 2015, relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas para proyectos y actividades de Asociaciones **inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana** (Convocatoria 2015).

Vista la propuesta de acuerdo emitida por el órgano instructor.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones para Proyectos y Actividades de Asociaciones Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de



Campo de Criptana aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2015.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Primero.-** Conceder a los siguientes solicitantes las subvenciones que en el mismo se relacionan:

Nº Orden	Asociación	Proyecto /Actividad	Importe Subvención
<b>1</b>	<b>AMPA "ANGEL ARTEAGA" CONSERVATORIO DE MUSICA</b>	Representación de la Zarzuela "Dña. Francisquita"	120,00 Euros

**Segundo.-** Disponer gasto por importe de 120,00 Euros, desglosado conforme al punto primero, con cargo con cargo a la partida presupuestaria 92400-48301 del vigente presupuesto municipal, ordenando a la intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en las formas previstas en las bases reguladoras de la subvención, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**6.- Solicitud subvención para funcionamiento Centro de la Mujer 2016.-** Se da cuenta de la solicitud de subvención elaborada por el Centro de la Mujer de esta localidad, para acogernos a la Resolución de 03/11/2015, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha para el año 2016 (DOCM nº 218 de 06/11/2015); por un importe de 107.249,28 Euros para gastos de personal y de 268,80 Euros, para dietas itinerancia en Arenales de San Gregorio.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**1º)** Concurrir a la Convocatoria de subvenciones para la gestión del funcionamiento del centro de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha, en base a la Orden de referencia, por un importe total de 107.518,08 Euros.

**2º)** Solicitar de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la concesión de una subvención para llevar a cabo la gestión y subvención del funcionamiento del centro de la mujer de esta localidad y recursos de acogida en Castilla-La Mancha.

**3º)** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

#### **V.- OBRAS Y LICENCIAS.**

##### **V.1.- Licencias Urbanísticas.-**

##### **V.1.1.- Aprobación de Memoria Técnico-Económica para ejecución de Dieciocho Sepulturas en el Cementerio Municipal.-**

Se da cuenta de la Memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, denominada "**Memoria Técnico-Económica para ejecución de Dieciocho Sepulturas en el Cementerio Municipal**", por un presupuesto total de 18.999,92 Euros.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Obras, Servicios y Urbanismo, de fecha 2 de noviembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Aprobar la Memoria de referencia, redactada por el Arquitecto Técnico

Municipal, con un presupuesto total de 18.999,92 €uros.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**V.1.2.- Licencia de Obras (Expte: 118/2015).**- Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte: 118/2015) incoado a instancia de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en solicitud de licencia urbanística para las obras de sustitución de centro de transformación y salidas en baja tensión en caseta tipo "palomar" existente por un nuevo centro de transformación intemperie de 100 KVA, para la reposición y modernización de las instalaciones, en el Polígono 16, Parcela 7 de este término municipal.

Vista la Resolución emitida por el Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en fecha 21 de octubre del año en curso, concediendo la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación eléctrica.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 5 de Agosto de 2015, haciendo constar que, al tratarse de un Centro de Transformación de Distribución de Compañía existente y en funcionamiento, en el que se pretende su reposición y modernización de la instalaciones, no se considera necesaria la tramitación de Calificación Urbanística.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 28 de Octubre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 2 de Noviembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conceder a **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.**, Licencia Urbanística para la ejecución del **"Proyecto para Nuevo CT Intemperie 13CK37, Alimentación en MT 15 KV y Red de BT en Polígono 16, Parcela 7"** de este término municipal.

Lo anterior con estricta sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 29/06/2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.147,21 €uros; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- A) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas por las administraciones competentes.
- B) El otorgamiento de la presente licencia no autoriza el corte u ocupación de vía pública que habrá de solicitarse previamente.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley



de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**V.1.3.- Licencia de Obras (Expte: 119/2015).**- Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte: 119/2015) incoado a instancia de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en solicitud de licencia urbanística para las obras de sustitución de centro de transformación y salidas en baja tensión en caseta tipo "palomar" existente por un nuevo centro de transformación intemperie de 100 KVA, para la reposición y modernización de las instalaciones, en el Polígono 66, Parcela 97 de este término municipal.

Vista la Resolución emitida por el Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en fecha 21 de octubre del año en curso, concediendo la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación eléctrica.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 5 de Agosto de 2015, haciendo constar que, al tratarse de un Centro de Transformación de Distribución de Compañía existente y en funcionamiento, en el que se pretende su reposición y modernización de la instalaciones, no se considera necesaria la tramitación de Calificación Urbanística.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 29 de Octubre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 2 de Noviembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conceder a **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.**, Licencia Urbanística para la ejecución del **"Proyecto para Nuevo CT Intemperie 13CK31, Alimentación en MT 15 KV y Red de BT en Polígono 66, Parcela 97"** de este término municipal.

Lo anterior con estricta sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 17/06/2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 19.488,67 Euros; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- C) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas por las administraciones competentes.
- D) El otorgamiento de la presente licencia no autoriza el corte u ocupación de vía pública que habrá de solicitarse previamente.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley

de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**V.1.4.- Licencia de Obras (Expte: 120/2015).**- Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte: 120/2015) incoado a instancia de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en solicitud de licencia urbanística para las obras de sustitución de centro de transformación y salidas en baja tensión en caseta tipo "palomar" existente por un nuevo centro de transformación intemperie de 100 KVA, para la reposición y modernización de las instalaciones, en el Polígono 18, Parcela 162 de este término municipal.

Vista la Resolución emitida por el Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en fecha 21 de octubre del año en curso, concediendo la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación eléctrica.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 5 de Agosto de 2015, haciendo constar que, al tratarse de un Centro de Transformación de Distribución de Compañía existente y en funcionamiento, en el que se pretende su reposición y modernización de la instalaciones, no se considera necesaria la tramitación de Calificación Urbanística.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 29 de Octubre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 2 de Noviembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conceder a **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.**, Licencia Urbanística para la ejecución del **"Proyecto para Nuevo CT Intemperie 13CK33, Alimentación en MT 15 KV y Red de BT en Polígono 18, Parcela 162"** de este término municipal.

Lo anterior con estricta sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 23/06/2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 18.989,94 €uros; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- E) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas por las administraciones competentes.
- F) El otorgamiento de la presente licencia no autoriza el corte u ocupación de vía pública que habrá de solicitarse previamente.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley



de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**V.1.5.- Licencia de Obras (Expte: 121/2015).**- Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte: 121/2015) incoado a instancia de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en solicitud de licencia urbanística para las obras de sustitución de centro de transformación y salidas en baja tensión en caseta tipo "palomar" existente por un nuevo centro de transformación intemperie de 50 kVA, para la reposición y modernización de las instalaciones, en el Polígono 18, Parcela 50 de este término municipal.

Vista la Resolución emitida por el Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en fecha 21 de octubre del año en curso, concediendo la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación eléctrica.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 5 de Agosto de 2015, haciendo constar que, al tratarse de un Centro de Transformación de Distribución de Compañía existente y en funcionamiento, en el que se pretende su reposición y modernización de la instalaciones, no se considera necesaria la tramitación de Calificación Urbanística.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 29 de Octubre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 2 de Noviembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conceder a **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.**, Licencia Urbanística para la ejecución del **"Proyecto para Nuevo CT Intemperie 13CK34, Alimentación en MT 15 KV y Red de BT en Polígono 18, Parcela 50"** de este término municipal.

Lo anterior con estricta sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 28/05/2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 17.564,36 €uros; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- G) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas por las administraciones competentes.
- H) El otorgamiento de la presente licencia no autoriza el corte u ocupación de vía pública que habrá de solicitarse previamente.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley

de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**V.1.6.- Licencia de Obras (Expte: 124/2015).**- Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte: 124/2015) incoado a instancia de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en solicitud de licencia urbanística para las obras de sustitución de centro de transformación y salidas en baja tensión en caseta tipo "palomar" existente por un nuevo centro de transformación intemperie de 160 kVA, para la reposición y modernización de las instalaciones, en el Polígono 18, Parcela 66 de este término municipal.

Vista la Resolución emitida por el Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en fecha 21 de octubre del año en curso, concediendo la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación eléctrica.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 5 de Agosto de 2015, haciendo constar que, al tratarse de un Centro de Transformación de Distribución de Compañía existente y en funcionamiento, en el que se pretende su reposición y modernización de la instalaciones, no se considera necesaria la tramitación de Calificación Urbanística.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 29 de Octubre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 2 de Noviembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conceder a **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.**, Licencia Urbanística para la ejecución del **"Proyecto para Nuevo CT Intemperie 13CK32, Alimentación en MT 15 KV y Red de BT en Polígono 18, Parcela 66"** de este término municipal.

Lo anterior con estricta sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16/06/2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 20.044,54 €uros; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- I) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas por las administraciones competentes.
- J) El otorgamiento de la presente licencia no autoriza el corte u ocupación de vía pública que habrá de solicitarse previamente.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley



de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**V.1.7.- Expte. Demolición de Obras Nº 176/2015.-** Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28 de Octubre de 2015, y por la Técnico Urbanista, en fecha 29 de Octubre de 2015, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 2 de Noviembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Conceder licencia urbanística a **D<sup>a</sup>. .....**, para demolición de vivienda en la calle Toboso, nº 11 de esta localidad, con una superficie total construida de 177,91 m<sup>2</sup>, y volumen a demoler de 172,98 m<sup>3</sup>, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 23 de Octubre de 2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.938,55 Euros; y con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en vertederos autorizados. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- g) Tratándose en este caso de residuos correspondientes a la categoría 1 cuya entrega ha de realizarse a gestor autorizado, será requisito para devolución de la fianza depositada la presentación de los documentos justificativos de dicha entrega.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**3º)** Comunicar a la Sra. ...., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia no conlleva autorización alguna para ocupar la vía pública ni para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

**V.1.8.- Expte. Demolición de Construcciones Nº 155/2015.-** Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27 de Octubre de 2015, y por la Técnico Urbanista, en fecha 29 de Febrero de 2015, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 2 de Noviembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder licencia urbanística a D. .... y D<sup>a</sup>...., para demolición de construcciones en suelo rústico, en el Polígono 27, Parcela 208, Suelo Rústico de Reserva, Paraje Marta en Término Municipal de Campo de Criptana, con una superficie de 547,70 m<sup>2</sup>, y volumen a demoler de 600,62 m<sup>3</sup>, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 31 de Agosto de 2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.214,89 €uros; y con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Los **ESCOMBROS** serán descargados en vertederos autorizados. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- d) Tratándose en este caso de residuos correspondientes a la categoría 1 cuya entrega ha de realizarse a gestor autorizado, será requisito para devolución de la fianza depositada la presentación de los documentos justificativos de dicha entrega.
- e) Se deberá comunicar el cambio a la Oficina Local Agraria para su conocimiento y efectos oportunos.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

3º) Comunicar a los Sres. .... y ....., que de conformidad con el art. 167 del



Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**V.1.9.- Expte. Obras Nº 177/2015.-** Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28 de Octubre de 2015, y por la Técnico Urbanista, de fecha 29 de Octubre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 2 de Noviembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Conceder licencia urbanística a **URBACON CRIPTANA, S.A.**, para las obras de construcción de 3 viviendas unifamiliares con garaje y local en la calle San Luis, nº 18 c/v a calle Burillo de esta localidad, sobre solar de superficie 293,95 m<sup>2</sup>, según proyecto técnico y con el siguiente

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

POR USOS:	S. CONSTRUIDA
Local: Planta Baja.	85,14 m <sup>2</sup> .
Vivienda 1: Plantas Baja, Primera y Buhardilla.	146,87 m <sup>2</sup> .
Vivienda 2: Plantas Baja, Primera y Buhardilla.	146,87 m <sup>2</sup> .
Vivienda 3: Planta Primera.	91,10 m <sup>2</sup> .
TOTAL.....	469,98 m <sup>2</sup> .

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto modificado básico y de ejecución presentado suscrito por los Arquitectos D. .... y D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 8 de Mayo de 2012, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 239.773,95 €uros, así como conforme a la documentación técnica aclaratoria presentada en fecha 28 de octubre del año en curso (Modificado II); debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera. Este condicionado constará en la concesión de la licencia y se comunicará al Inspector Municipal para su comprobación.
- Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos. También figurará en el condicionado de licencia y se comunicará al Inspector para su control.
- En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los

cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

f) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM, referentes al cuidado de los elementos urbanos, vallado de obra, andamios y maquinaria, etc..
- El interesado deberá colocar un cartel que contenga la información de la licencia concedida según modelo, a su disposición en el Centro Ocupacional del municipio.
- Así mismo, deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**3º)** Finalmente, comunicar a URBACON CRIPTANA, S.A., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**4º)** La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Bankia de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

## **VI.- OTROS ASUNTOS.**

**1.- Bases Segundo Plan de Empleo 2015 de la Excma. Diputación Provincial.-** Por la Secretaría se da cuenta de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de varios puestos de trabajo, con cargo al Segundo Plan de Empleo 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar las bases que han de regir el proceso de contratación laboral temporal referido y que acompañan a la presente como documento Anexo.

**Segundo.-** En consecuencia, convocar el correspondiente proceso selectivo, ordenando la inserción de un anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana y página web.

**2.- Informe del Servicio Oficial de Salud Pública de Campo de Criptana.-** Se da cuenta de Informe del Servicio Oficial de Salud Pública de Campo de Criptana, en relación a la denuncia presentada en este Ayuntamiento por el vecindario de la C/ Rocinante de esta localidad, debido a la presencia de roedores en sus viviendas y tejados, declarando tener su origen en los locales colindantes que usa un vecino para almacenar cartón y chatarra; informando en el sentido de que se han corregido las deficiencias higiénicas en los locales que han causado una plaga de roedores en el vecindario, y se ha



informado al usuario de los locales la obligación que tiene de mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza y orden, para evitar en lo sucesivo una nueva proliferación de roedores.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.- Recurso de reposición interpuesto por doña ..... frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/15.**

VISTO el recurso de reposición interpuesto en fecha 14 de agosto, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio, notificado a la recurrente el 13 de agosto, acuerdo que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada frente a esta Administración por los daños ocasionados como consecuencia de la caída sufrida el día 27/03/2015 en la calle Cervantes, a la altura de su nº 31, de esta localidad.

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local recurrido, en el que, atendiendo a la no concurrencia de nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo, resuelve desestimar la misma.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 28/10/2015, en el que consta que según lo recogido en el Informe de la Policía Local y las fotos existentes, los instaladores de baja tensión dirigieron el tráfico peatonal por el acerado, colocando una cadena delimitadora, entre la cesta ubicada en la calzada y los bolardos existentes; por lo que, habiendo tomado tal decisión sin señalar los desperfectos en el acerado o tomar las medidas preventivas necesarias, son dichos instaladores (Empresa Electricidad Jesús Bárcenas S.L.) los que deberían responder en su caso.

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 106.2 de la CE, 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los particulares tienen derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento, normal o anormal, de los servicios públicos, y que no tengan el deber jurídico de soportar.

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, cabe enunciar como elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: a) una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) lesión que ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; y, d) ausencia de fuerza mayor.

Y CONSIDERANDO FINALMENTE, la jurisprudencia citada en el acuerdo recurrido, y que resulta igualmente aplicable en este momento.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, desestimar el recurso de reposición interpuesto, sobre la base de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, dando traslado del presente acuerdo a la reclamante, a los efectos oportunos.

**4.- Prácticas de Alumnas Convenio de Colaboración.-** Se da cuenta del correo electrónico remitido por D<sup>a</sup>. ....., Coordinadora del Prácticum Facultad de Trabajo Social de Cuenca, en solicitud de autorización para realizar prácticas una estudiante de esa Facultad, D<sup>a</sup>. ....., en los Servicios Sociales Municipales de Campo de Criptana, desde el 24 de Enero hasta el 14 de Mayo de 2016, que consisten en la realización de prácticas de

Trabajo Social, bajo la tutela de una profesional, en los programas que su tutora considere oportunos para su formación profesional, adjuntando el modelo de documentos que la estudiante debe firmar con su profesional.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la Facultad de Trabajo Social de Cuenca, Concejal Delegada de Servicios Sociales y Coordinadora del Centro Social, a los efectos oportunos.

#### **5.- Expediente por infracción a la ordenanza de caminos.**

VISTO el informe emitido por el Servicio de Guardería Rural en fecha 05/11/2015, en el que hace constar que girada visita de inspección en suelo rústico el 04/11/2015, en el camino de Montearroz a Marta, en el polígono 80 parcela 4 del catastro de rústica de este t.m., junto al referido camino, por la propiedad de la referida parcela se han depositado piedras en el margen del camino, habiendo hablado desde dicho servicio con el propietario para su retirada y posterior depósito a la distancia correspondiente, sin que se haya realizado ninguna actuación al respecto; adjuntando al informe información catastral y reportaje fotográfico.

CONSIDERANDO QUE, según el artículo 8º de la Ordenanza de Caminos del término municipal de Campo de Criptana (B.O.P. nº 82, de 13 de julio de 1994, modificada por acuerdo plenario de 28 de octubre de 1994, B.O.P. nº 135, de 14 de noviembre de 1994), *"las infracciones a los artículos 3º, 6º y 7º de la presente Ordenanza darán lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de la obligación del infractor de restaurar el camino a su estado original"*.

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con el artículo 6º de la Ordenanza Municipal referida más atrás, *"las calzadas de los caminos no se podrán arar ni interceptar"*.

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con el artículo 11 de la citada Ordenanza Municipal, párrafo segundo, *"se consideran infracciones leves, aquellas que mediante cualquier obstáculo se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, etc.), así como efectuar plantaciones a menos de 2 metros del borde exterior del camino"*; correspondiendo, conforme al artículo 12, la imposición de una sanción por cuantía de 30,05 € a 60,10 €.

CONSIDERANDO la regulación que, con respecto a la tramitación del expediente sancionador, viene recogida en la propia Ordenanza Municipal (artículos 9 a 12, ambos inclusive) así como en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (artículos 23 y 24).

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Incoar expediente administrativo sancionador contra HEREDEROS DE ....., con base en el Informe-denuncia emitido por el Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, por la presunta comisión de una infracción consistente en "invadir la calzada con piedras, impidiendo el normal tránsito por el camino"; actuaciones éstas que pudieran ser calificadas como infracción leve, así como sancionadas con la imposición de una multa de 30,05 € a 60,10 €, conforme a los artículos 8º, 11º y 12º de la Ordenanza Municipal de Caminos.

**SEGUNDO.-** Nombrar Instructor del expediente sancionador al Concejal Delegado de Agricultura, Don ....., quedando sometido al régimen de recusaciones establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC.

**TERCERO.-** Visto el carácter leve con que correspondería calificar según la Ordenanza



Municipal la infracción por la comisión de los hechos denunciados; acordar la continuación del expediente por los trámites del procedimiento simplificado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, circunstancia ésta que deberá ser comunicada al Instructor del expediente, y notificada al interesado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del referido precepto legal cuando, tras la instrucción del expediente, resulte una distinta calificación de la infracción.

**CUARTO.-** Informar al interesado que el órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Municipal.

**QUINTO.-** Notificar al Instructor y al denunciado la iniciación del presente expediente sancionador, con expresa indicación a este último de lo siguiente:

a) La posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de dicho momento resolverse el procedimiento con imposición de la sanción que corresponda (artículos 8 y 13.1. d) RPPS)

b) Conceder un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse.

**SEXTO.-** Informar al interesado que, en todo caso la imposición de la multa que pudiera corresponder será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, así como, de ser el caso, la reparación de los daños ocasionados, debiendo a tal efecto proceder a la retirada de las piedras, e interesar y obtener previamente al cerramiento de la parcela, la licencia correspondiente (artículos 165.1.f) TRLOTAU, y 11.5.b), 17, 35.2.2ª y 39 del Reglamento de Suelo Rústico); concediéndole a estos efectos trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles durante los cuales podrá formular cuantas alegaciones y presentar cuantos documentos estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo término, de no efectuar alegaciones ni aportar documentos, y no habiendo manifestado el obligado en su caso su voluntad de proceder a la reposición del camino afectado o iniciado cualquier actuación de la que se pueda presumir dicha voluntad, se procederá a dar traslado del expediente a la Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda.

**SÉPTIMO.-** Finalmente, dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Guardería Rural interesando se informe puntualmente del cumplimiento efectivo de la orden de reposición, lo que en su caso podrá ser tenido en cuenta en la graduación de la sanción.

**6.- Falta de perfección de contrato adjudicación Nave 1A del CIEES.**

VISTO el acuerdo adoptado por este órgano en sesión de fecha 29/07/2015, por el que se adjudicaba a Dª ..... la Nave 1A del CIEES, con objeto de instalar una empresa dedicada a "Almacén temporal de residuos no peligrosos y compra de vehículos".

VISTO el informe técnico emitido en fecha 3 de noviembre del año en curso, informando de que por la adjudicataria no se ha formalizado el contrato de arrendamiento de la referida nave, ni, por tanto, recogido las llaves, entendiéndose por tanto que se ha producido la renuncia a la misma, que queda a disposición de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO QUE los contratos que celebre esta administración se perfeccionan con su formalización, momento a partir del cual podrán compelerse las partes recíprocamente al cumplimiento de lo pactado (artículos 27 del TRLCSP y 1.261 y 1.278 del Código Civil,

por remisión de los artículos 1 y 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local Acuerda:

**1º)** Declarar la falta de perfeccionamiento de la adjudicación de la Nave 1A del CIEES, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29/07/2015, a favor de D<sup>a</sup> ....., y por tanto la plena disposición del Ayuntamiento sobre la referida nave.

**2º)** Dar traslado de lo resuelto al Departamento de Rentas así como a la señora ....., para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### **7.- Extinción adjudicación Local 3 del CIEES.**

VISTO el acuerdo adoptado por este órgano en sesión de fecha 07/04/2014, por el que se adjudicaba a D. .... el Local Nº 3 del CIEES, con objeto de instalar un Taller de imaginiería Religiosa.

VISTO el informe técnico emitido en fecha 28 de septiembre del año en curso, informando de que por la empresa ..... no se ha efectuado el pago del precio correspondiente desde agosto de 2014, procediendo, conforme a la estipulación octava del contrato suscrito, la extinción de la cesión del uso del local adjudicado en su día.

VISTO el contrato suscrito en fecha 15/05/2014 entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y D. ...., para el uso del local referido, en cuya estipulación octava se recoge como causa de extinción "el impago del precio correspondiente"; debiendo ser acordada la misma mediante el procedimiento administrativo correspondiente, y siendo determinante, cuando la misma se acuerde por causa imputable al adjudicatario, de la incautación de la fianza depositada en su día.

CONSIDERANDO QUE, respecto al procedimiento a seguir, en ausencia de regulación expresa del procedimiento, y por remisión del artículo 1.2.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá que estar a los artículos 109 a 113 del RGLCAP; y, por otro lado, habrá que estar igualmente a lo establecido en los artículos 223 letra h), 224 y 225 en cuanto a las causas de resolución, aplicación de las causas y sus efectos, así como en los artículos 100 y 102 sobre responsabilidades y devolución y cancelación de garantías, todos ellos del TRLCSP.

CONSIDERANDO QUE, el impago del precio estipulado está expresamente previsto en el contrato como causa de extinción (estipulación octava), concurriendo por tanto la causa de resolución recogida en la letra h) del artículo 223 del TRLCSP.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Incoar expediente administrativo para la resolución del contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la empresa ....., para la cesión del uso del Local Nº 3 del CIEES propiedad de esta administración, con objeto de instalar un taller de imaginiería religiosa; y ello a consecuencia del incumplimiento de la obligación de abono del precio pactado en concepto de mantenimiento de lugares comunes, ascendiendo la deuda que tiene contraída con esta administración a día de hoy a la cantidad de 1.050,28€, lo que constituye causa de extinción expresamente prevista en la estipulación octava del referido contrato.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, comunicar al interesado la apertura del referido expediente



así como del preceptivo trámite de audiencia por plazo de **diez días naturales**, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, durante el que puede presentar cuantas alegaciones estime oportuno en defensa de sus intereses, advirtiendo que si antes del vencimiento de dicho plazo manifiesta su decisión de no alegación alguna ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

**TERCERO.-** Asimismo, informar al interesado que obrando en la Tesorería municipal garantía aportada por la empresa ....., por importe de 174€, procedería la incautación de la misma, con arreglo a la estipulación octava del contrato suscrito entre ambas partes; y artículo 100 letra c) del TRCLSP; sin perjuicio de las cantidades adeudadas, que deberán reclamarse al contratista mediante el correspondiente expediente recaudatorio, y con independencia del derecho de esta administración a la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, en decisión motivada y previa audiencia al mismo.

**VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía- Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.



EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.



LA SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.

